LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ – BOYACÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994, SE PERMITE EXPEDIR LA SIGUIENTE

CERTIFICACIÓN

Que, el acuerdo No 100.01.013/2025 del Veintisiete (27) de agosto de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ATENDER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA VIGENCIA 2026"** fue publicado en las carteleras del Municipio, en lugar visible y amplio acceso al público durante los días primero (01), dos (02) y tres (03) de septiembre de Dos mil veinticinco (2025), dando cumplimiento a lo establecido por el Articulo 27 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 17 de la Ley 1551 de 2012.

Dado en el Despacho de la Personería Municipal de Tununguá, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.

KAROL LISSETH GALVÁN CONTRERAS
Personera Municipal de Tununguá - Boyacá

Calle 2 No 2-15 Palacio Municipal
Tununguá - Boyacá

Email: personería@tununguа-boyaca.gov.co
contactenos@tununguá-boyaca.gov.co
www.tununguа-boyaca.gov.co

SANCIONADO

Recibí de la secretaria del Honorable Concejo Municipal de Tununguá, a los (01) días del mes de septiembre de Dos Mil veinticinco (2025) el Acuerdo No.100.01.013/2025" **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ATENDER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA VIGENCIA 2026.**

S A N C I O N A D O

El Suscrito alcalde Municipal de Tununguá **SANCIONA** el Acuerdo No. 100.01.013/2025 de fecha del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ELKIN JESUS ALFONSO GIL
Alcalde Municipal

YUDITH DURLEY RAMOS
Secretaria Ejecutiva

CONSTANCIA DE PUBLICACION

El presente Acuerdo fue publicado, en las carteleras del Municipio, durante los días (01) primero, (02) dos, y tres (03) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), dando cumplimiento a la ley 136 de 1994.

ELKIN JESUS ALFONSO GIL
Alcalde Municipal

YUDITH DURLEY RAMOS
Secretaria Ejecutiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO
MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

Tununguá, 29 de agosto de 2025

Ref. Acuerdo No. 100.01.013

Señor
ELKIN JESUS ALFONSO GIL
Alcalde Municipal
Tununguá-Boyacá

Respetado señor,

En atención al asunto de la referencia, me permito allegar a su despacho el Acuerdo No. 100.01.013 que trata en su contenido lo siguiente; **POR MEDIO DE CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ATENDER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA VIGENCIA 2026.** En seis (6) folios, con fecha de agosto veintisiete (27) de dos mil veinticinco (2025), aprobado en sus trámites legales en primer y segundo debate.

Agradeciendo su atención y sin otro particular me despido.

Cordialmente,

01-09-2025
12:12 PM
DAT OR 204
Y.OR

JAIME ENRIQUE SALAMANCA RODRIGUEZ
Presidente Concejo

LOS SUSCRITOS PRESIDENTES Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

HACEN CONSTAR

Que el presente Acuerdo Municipal fue aprobado por la comisión tercera permanente o de presupuesto y hacienda pública el día veintiuno (21) de agosto de 2025 y en segundo debate y aprobación por la plenaria en sesión ordinaria el día veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025).

En constancia firma como aparece.

JAIME ENRIQUE SALAMANCA RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal

BLANCA YOVANA PINEDA DIAZ
secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo 100.01.013 de agosto 27 del 2025, **POR MEDIO DE CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ATENDER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA VIGENCIA 2026.** Fue discutido en sus debates reglamentarios según consta en el acta No. **100.02.03.027** del 21 de agosto, en comisión tercera permanente, acta No. **100.02.01.056** el 27 de agosto en sesión ordinaria.

Dado en el concejo Municipal de Tununguá- Boyacá a los veintiocho (29) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

BLANCA YOVANA PINEDA DIAZ
Secretaria Concejo Municipal

ACUERDO No 100.01.013
(27 agosto de 2025)

POR MEDIO DE CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ATENDER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA VIGENCIA 2026.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUA, BOYACÁ

En uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece que le corresponde a los concejos: "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

2. Que en el decreto 111 de 1996, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

3. Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

4. Que la ley 1483 del 09 de diciembre de 2011, permite exclusivamente a las Entidades Territoriales, tramitar autorización de "Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales", para para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y que su monto máximo, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

5. Que el Artículo 41 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Artículo 350 de la C.P. y sentencia C-151 de abril 5 de 1995, Magistrado Ponente Fabio Morón Díaz, ha definido que el gasto público social así. "Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

 El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

 La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación".

6. Que mediante Decreto 2767 de diciembre 28 de 2012, se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011 en el cual estableció en su artículo primero "la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica y anexar el estudio técnico, que acompañe a los proyectos de inversión que superan el periodo de gobierno y debe contener como mínimo lo establecido en el Artículo 2 del mismo decreto".

7. Que mediante Acuerdo N° 100.01.010 del 28 de Noviembre de 2024, el Honorable Concejo Municipal "fija el presupuesto de Rentas e Ingresos, Recursos de Capital Y Gastos e Inversiones del Municipio de Tununguá – Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del Dos Mil veinticinco (2025) y se dictan otras disposiciones.

8. Que se liquidó el presupuesto para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veinticinco (2025), mediante Decreto Nº 042 el 28 de Diciembre de 2024, "Por medio del cual se fija el monto del Presupuesto de Rentas e Ingresos, Recursos de Capital Y Gastos e Inversiones del Municipio de Tununguá- Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del Dos Veinticinco (2025).

9. Que el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, establece la competencia al Concejo Municipal para autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, a iniciativa del gobierno local.

10. Que el programa de Alimentación Escolar - PAE, tiene como objetivo, Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento.

11. Que el Plan de Desarrollo Municipal "Por Tununguá y por su Gente 2024- 2027 contempla la Línea estratégica Dimensión estratégica 2-Desarrollo social, " que incluye el Sector "EDUCACIÓN" el cual tiene como objetivo "Asegurar la cobertura, permanencia y calidad de la educación en el municipio, garantizando el acceso e igualdad de oportunidades a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio", contemplando el Subprograma "ALIMENTACIÓN ESCOLAR" cuyo objetivo es "Beneficiarios de la alimentación escolar , durante el cuatrienio", con el propósito de cumplir las siguiente metas: "Porcentaje de estudiantes beneficiados por el servicio de restaurante; 100%".

12. Que para dar cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal" Por Tununguá y por su Gente 2024-2027, se formuló el proyecto "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026", el cual cuenta con código BPIN 202500000028259

13. Que de acuerdo a la propuesta hecha por la Gobernación de Boyacá, se dará cobertura al 100% de los niños matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales de acuerdo con el SIMAT y que toman el servicio de alimentación escolar tanto en primaria como en secundaria y de acuerdo a los costos establecidos para la operación del programa y para el primer semestre escolar vigencia 2026, se hace necesario el aporte de cofinanciación por parte del Municipio de Tununguá, el cual se encuentra calculado en un 34.20% del valor total del convenio que asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($172.929.700,00**) de los cuales el Departamento aporta **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($113.787.742,60)** y el municipio deberá cofinanciar la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS**

CON CUARENTA CENTAVOS ($59.141.957,40). Que corresponde a 100 días de calendario escolar.

14. Que el Decreto 1852 de 2015, en su Artículo 2.3.10.4.3, establece como funciones de las Entidades Territoriales entre otras la de "Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar".

15. En consecuencia, la Administración Municipal presenta para aprobación del Honorable Concejo Municipal de Tununguá, la aprobación de la vigencia futura excepcional para la vigencia 2026, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($59.141.957,40).** M/cte., suma que corresponde a los aportes que debe realizar el municipio conforme el siguiente detalle:

CÓDIGO BPIN	PROYECTO DE INVERSIÓN	PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO	SUB PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO	PLAZO DE EJECUCIÓN
202500000028259	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ DURANTE EL PRIMER SEMESTRE LA VIGENCIA 2026	DIMENSION ESTRATEGICA 2- DESARROLLO SOCIAL SECTOR EDUCACION	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	(100) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO				
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**APORTES DE LA GOBERNACIÓN**	**APORTES DEL MUNICIPIO**	

$172.929.700,00	$113.787.742,60	$59.141.957.40

16. Que las vigencias futuras excepcionales presentadas por la Administración Municipal al Honorable Concejo Municipal, consultan las metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, corresponden a proyectos de gasto público social en el sector de Educación inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos del Municipio, no exceden la capacidad de endeudamiento de la Entidad Territorial conforme la Ley 358 de 1997, y fueron certificadas por la Secretaria de Hacienda Municipal.

17. Que el proyecto para la vigencia futura excepcional del 2026 fue aprobado por el COMFIS Municipal según Acta de Agosto 11 de 2024.

En Mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Tununguá para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, hasta por la suma de $59.141.957.40; con el propósito de financiar los proyectos en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se señalan a continuación:

CÓDIGO BPIN	PROYECTO DE INVERSIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	FUENTE DE FINANCIACIÓN
202500000028259	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ DURANTE EL PRIMER SEMESTRE LA VIGENCIA 2026	(100) DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$43,889,125.40 $15,252,832,00	SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN 1.2.4.3.0.3. SGP-ASIGNACIONES ESPECIALES - PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR 1.2.4.4.01

ARTICULO SEGUNDO. La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, en el Presupuesto de Ingresos, Rentas, Gastos e Inversiones del Municipio para la vigencia 2026.

ARTICULO TERCERO. Las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO CUARTO. Envíese copia del presente acuerdo a la oficina jurídica y del interior de la Gobernación de Boyacá y demás requirentes para las revisiones pertinentes.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Tununguá Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

JAIME ENRIQUE SALAMANCA RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal

BLANCA YOVANA PINEDA DIAZ
secretaria